



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00322-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0070

Como la demanda para iniciar proceso EJECUTIVO por OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO cumple los requisitos de los arts. 82, 83, 84 y 434 del C.G.P., por ello y encontrándose debidamente inscrita la medida de embargo¹ que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-31621, se libraré el correspondiente mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR, en favor de la señora María Doris Zapata, mandamiento ejecutivo contra la señora Nidia del Socorro Rodríguez Betancurt a quien se **ORDENA** suscribir en la Notaria Segunda del Círculo de Calarcá, la escritura pública de compraventa del inmueble ubicado en el Municipio de Calarcá, Quindío en la Manzana 7 Casa 7, barrio Villa Tatiana identificado con matrícula inmobiliaria 282-31621 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y ficha catastral 63130010000000861000300000000,

Segundo: Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de TRES (3) días para suscribir el señalado documento o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: ADVERTIR a la demanda que, de no suscribir el documento en el término concedido o presentar excepciones de mérito, se procederá conforme los artículos 435 y 436 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

¹ Documento digital No. 039

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34899c1f4d38b33aeb56aa9d417451447267d598e6905bf89e859c046e4a212**

Documento generado en 19/01/2022 11:40:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>